

COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-

Quantía: S/. 235,500,00

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho;

ante mí, doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Quinto Cantonal de

Loja; comparecen: por una parte, la señora LUZ MARIA TINOCO VIVAR, de esta do civil viuda; los esposos señores PIO ANTONIO CUEVA TINOCO Y MERCEDES

CASTRO PIEDRA, casados entre sí; los esposos señores LUIS EDUARDO PALACIOS

RIOFRÍO Y EUGENIA JOSEFINA CUEVA TINOCO, casados entre sí; y los señores

MAX ROBINSON Y GALO IVAN CUEVA TINOCO, solteros; y, por otra, el señor

Licenciado CESAR AUGUSTO VALLEJO ROJAS, casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, legalmente capaces

para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé.- Me solicitan

eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el

mismo que copiado textualmente es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: Sírvasse

eleva a escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA.- OTORGANTES: Com-

parecen por una parte, la señora Luz María Tinoco Vivar, el señor Pío An-

tonio Cueva Tinoco con su esposa Mercedes Castro Piedra, el Doctor Luis

Eduardo Palacios Riofrío con su esposa Eugenia Josefina Cueva Tinoco y

los señores Max Robinson y Galo Ivan Cueva Tinoco, en su calidad de conyu-

ge sobreviviente la primera y de hijos o herederos de su muy recordado

esposo y padre, respectivamente, señor Pío Antonio Cueva Ontaneda, a quie-

nes en adelante y para efectos de esta escritura se les denominará simple-

mente como a los " Venderos "; y, por otra, el señor Licenciado Cesar

Augusto Vallejo Rojas, a quien en este contrato se lo denominará como el

Comprador.- SEGUNDA.- ANTE OTORGANTES: El señor Pío Antonio Cueva Ontaneda

es socio de la Sociedad Anónima " Industria Licrera Embotelladora de Loja

ILELSA, a la que se integró desde su constitución con un aporte de Dóscian

tos treinta y cinco mil quinientos sucos en acciones ; hecho que ocurrió
en veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno como consta de
la escritura pública celebrada en esa fecha en la Notaría Tercera del Can-
tón Loja.- Habiendo fallecido el señor Pío Antonio Cueva Ontaneda, corres-
ponde a la cónyuge sobreviviente y a sus herederos los derechos en la re-
ferida Sociedad Anónima.- TERCERA: CONTRAVENTA.- Los Vendedores por la
presente, venden y por lo mismo enajenan a perpetuidad sin reserva alguna
en favor del comprador todos los derechos y acciones que como cónyuge su-
pérstite y herederos del señor Pío Antonio Cueva Ontaneda, les corresponde
en la Sociedad Anónima Industrial Licorera Embotelladora de Loja - ILELSA-
derechos y acciones que comprenden lo que le corresponde a la cónyuge so-
brviviente como gananciales o porción conyugal y a los herederos en su
respectiva cuota, incluidos todos los incrementos y derechos que dichos
valores han adquirido desde la constitución, beneficios y utilidades que
por Ley corresponde a los accionistas, incluyendo los incrementos o aumen-
tos de capital que con posterioridad a la Constitución de la Empresa se
han hecho y que se encuentren o no legalizados y en fin cualesquier otro
beneficio al que pudieren tener derecho.- CUARTA.- Se deja en social y ex-
presa constancia que las acciones que le pudieren corresponder a la herede-
ra Alba María Cueva Cevallos no forman parte de esta negociación, de
tal modo que sus derechos en la alícuota que le corresponde quedan en la
Empresa ILELSA para su exclusivo beneficio hasta tanto ella decida lo que
creyere del caso.- QUINTA: RESCISO.- El comprador por concepto de la presen-
te contraventa paga a los vendedores la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO
MIL QUINIENTOS SUCOS o/lo en dinero efectivo, que los vendedores mani-
fiestan tenerlos recibido en pleno de curso legal a su entera satisfac-
ción.- SEXTA: Los gastos que se ocasionen por la celebración de la presen-
te escritura y su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Loja,

1 son de cuyo del comprador.- El Sr. Notario se dignará agregar las
2 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.-

3 (finia).- Hartman Monteros Cocios.- Inscripción Nro. 390-Loja "- Hasta

4 aquí la minuta que se agrega al Registro y que los comparecientes la acep-
5 ta en todas sus partes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y tribu-

6 taria y los certificados de última votación.- Se observa en los preceptos
7 legales que el caso requiere.- Formalizado el presente instrumento, yo

8 el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose
9 en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que

10 da fé.- (finian).- Luz María Tinoco Vivar.- Pío Antonio Cueva Tinoco.-

11 Mercedes Castro Piedra.- Luis Eduardo Palacios Riofrío.- Eugenia Josefina

12 Cueva Tinoco.- Max Robinson Cueva Tinoco.- Calo Iván Cueva Tinoco.- C. r

13 Augusto Vallejo Rojas.- El Notario: Dr. Jorge E. Cárdenas C "-

14 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,

15 la sello, signo y finno en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. JORGE EREN CARDENAS



NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede,
es auténtica de su original
LOJA 11-I-88
Dr. JORGE EREN CARDENAS
NOTARIO QUINTO

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO MERCANTIL DE 1988, bajo la partida No.03, y anotada en el repertorio No. 21407.

Loja, 11 de enero de 1988.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA